



RESOLUCION N° 1004



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 19 ABR. 1985

VISTO, que por expediente n° 280/85 del registro de la Universidad Nacional de San Juan, la mencionada Universidad solicita la aprobación de la ampliación del título VII REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO DEL ESTATUTO de esa Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto por la Ley N° 23.151 que fija el Régimen Económico Financiero al que se ajustará la normalización de las Universidades Nacionales, la citada Universidad ha ampliado -mediante Ordenanza N° 3 de fecha 26 de febrero de 1985 del Consejo Superior Provisorio- el Título VII del Régimen Económico Financiero del Estatuto de la Universidad Nacional de San Juan.

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación del título VII DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO del Estatuto de la Universidad Nacional de San Juan adoptado por el Consejo Superior Provisorio mediante - Ordenanza N° 3 de fecha 26 de febrero de 1985 y que obra en fojas 3/5 de estas actuaciones y cuya copia se agrega como anexo de -

M.E. y J.

*Supo de*



## Ministerio de Educación y Justicia

la presente resolución,

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Nacional de San Juan para su conocimiento.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

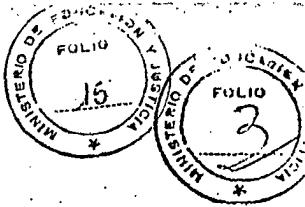
M.E. y J.

*t*  
*bueno*

*XJ*

A N E X O

RESOLUCION N° 1004



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
Universidad Nacional de San Juan  
RECTORADO

SAN JUAN, 26 FEB 1985

VISTO:

El expte. nro. 150-D-85 del registro de esta Universidad, mediante el cual se tramita la ampliación del Título VII -Régimen Económico Financiero- del Estatuto adoptado por esta Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza N° 2/84-Rectorado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.151 que establece el Régimen Económico Financiero de las Universidades Nacionales, al que se ajustará la normalización prescripta por la Ley N° 23.068, no consigna, en la aplicación de su Fondo Universitario, la posibilidad de colocación de fondos en Inversiones Transitorias.

Que el Fondo Universitario, en proporción considerable, se constituye por ingresos que provienen de la celebración de convenios de prestación de servicios y ejecución de obras a tercera personas físicas o jurídicas públicas o privadas realizados por los Institutos y Centros de Investigación de esta Universidad.

Que tales activos líquidos hasta ser aplicados en la prosecución de los respectivos convenios y/o en el desarrollo de nuevas investigaciones, permanecen inactivos durante un lapso prolongado, con la consecuente depreciación monetaria producida por la alta tasa de inflación.

Que a fin de proteger los referidos fondos es necesario contar con un Régimen de Inversiones Transitorias que permita la inversión de los mismos en Títulos y Valores del Estado Nacional o en Imposiciones en Caja de Ahorro, en sus distintas modalidades en Instituciones Oficiales, durante el período que media entre la percepción o realización y su utilización.

Que Dirección de Asuntos Legales dictamina favorablemente a lo gestionado.

(Corresponde a Ordenanza N° 3)

MEJ

Supto

Es copia fija de su original que obra archivado  
en el Libro de Ordenanzas de la Universidad  
Nacional de San Juan.

27 FEB 1985  
FECHA

FIRMA  
LIC. MIRTA ELIZABETH NAVARRO  
AV. DIRECCION DE DESPACHO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO

-2-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ampliar el Título VII -Régimen Económico Financiero del Estatuto Universitario adoptado por la Universidad Nacional de San Juan, mediante Ordenanza N° 2/84-Rectorado.-

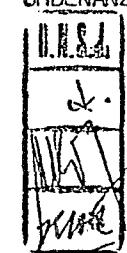
ARTICULO 2º.- Establecer el Régimen de Inversiones Transitorias por el que la Universidad Nacional de San Juan puede aplicar los recursos monetarios de su Fondo Universitario en Títulos y Valores del Estado Nacional y en Imposiciones en Caja de Ahorro en sus distintas modalidades en Instituciones Oficiales.-

ARTICULO 3º.- El procedimiento a seguir, se reglamentará mediante Circular, la que será emitida por la Secretaría Administrativo-Financiera de esta Universidad.-

ARTICULO 4º.- Remítase copia de esta resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio de la Representación Fiscal San Juan.-

ARTICULO 5º.- Elévese al Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º inciso a) de la Ley N° 23.068.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.-  
ORDENANZA N° 3



Ana María E. de Serralonga

Lic. ANA MARIA E. DE SERRALONGA  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Olga Haidée Lobos

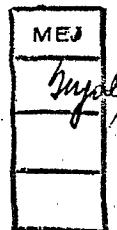
PROF. OLGA HAIDÉE LOBOS  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES  
/S. RECTORADO

Victor Hugo Seminara

ING. VICTOR HUGO SEMINARA  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE INGENIERIA

Sebastián Villar

ARQ. SEBASTIÁN VILLAR  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE ARQUITECTURA



Es copia fiel de su original que obra archivado  
en el Libro de Ordenanzas de la Universidad  
Nacional de San Juan.-

27 FEB 1985

FECHA

Plendium  
FIRMA  
LIC. MIRTA ELIZABETH NAVARRO  
A/C DIRECCION DE DESPACHO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
Universidad Nacional de San Juan  
RECTORADO

-3-

*Julio Cesar Alau*  
LIC. GLADYS ROSA CABRERA CASU  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

*Mercedes María E. de Serralonga*  
LIC. ANA MARIA E. DE SERRALONGA  
DECANO NORMALIZADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

*Aldebaran* *Mercedes María E. de Serralonga*  
*Aldebaran* *Mercedes María E. de Serralonga*  
*Aldebaran* *Mercedes María E. de Serralonga*

Es copia fija de su original que obra archivado  
en el Libro de Ordenanzas de la Universidad  
Nacional de San Juan.

21 FEB 1900  
FECHA

*Marta Elizabeth Navarro*  
LIC. MIRTA ELIZABETH NAVARRO  
A/C DIRECCION DE DESPACHO

(Corresponde a Ordenanza N° 3)

MEJ
<i>Soyano</i>